

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5667 / 289**

**Liesa Acín, Mariano**

**Argavieso**

**1942 - 1943**



AUDEENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
-----

Expediente n.º 1.076  
Contra José Ferrando Falco

de Jorral de Muñiz ( Huesca )

Juzgado Instructor de Huesca  
Se inicia el Expediente el 1 de Octubre de 1.942  
Fallado en \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_.-

CAPITANIA GENERAL  
DE LA REGION MILITAR

Juzgado núm. 17 DE EJECUCIONES  
HUESCA.

Ref. al núm. 4520

Ilmo. Sr.

*Jose Gerardo Falato*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución dictada contra el anotado al margen, en el procedimiento a el instruido, rogándole se digne acusar me recibo del mismo para constancia en autos.

DCS guarde a V.I. muchos años.  
HUESCA 6 de Octubre 1942.  
AL J. E. Y. U. A. R.



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA.

Al contestar cite el núm. de referencia del Juzgado  
*Al contestar núm. 4520*

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

*Huejua*  
*ochu* de *octubre* de mil novecientos  
*cuarenta y dos*

*Jalisco*

PROVIDENCIA. *Huejua* *ochu* de *octubre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número *2657-4a* contra *José Serafido Tal-*

*coto, vecino de Jerez de la frontera* del delito de *auxilio a la*

*Rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor ~~de~~ de *Huejua* a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y *ca de 19*

*de Febrero de 1942*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

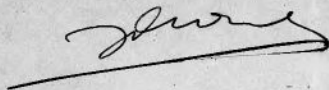
*[Signature]*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Se sigue con esta fecha se remite fecha al D. C. de Huesca.  
Huesca, a 11 de Mayo de 1942, en virtud de  
el Sr. Cortés



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 1076

Núm. del Juzgado 290

CONTRA

José Fernando Salcedo  
de José de M... ..

Se inició el 31 de octubre de 1942

Terminado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Audiencia Provincial  
Huesca*

PRESIDENCIA

*10290*

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remita a V. S. testimonio literal de información, relación a D. *José Ferrando Salcedo*

Expediente n.º *1.076*

*procedo de José de Mañá*

*?*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 11 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 8 de Febrero de 1938 y en de 19 de febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibida.

Dios guarde a *V. S. D. D. D.*  
*Huesca* 8 de *Octubre* de 1942

*José Luis Durá*



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PRESIDENCIAL DE

*Huesca*

6 L

CASIMIRO CLAYERO ALQUEZAR, soldado del regimiento Infantería Valladolid nº. 20, secretario del procedimiento sumario ordinario nº. 3667-40, seguido contra JOSE FERRANDO FALCETO, del que se juza para las diligencias de ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicaran aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 97.- SENTENCIA.-En la Ciudad de Huesca a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de Huesca para ver y fallar la causa instruida por los trámites del juicio sumario con el nº. 3667-40 por presunto delito de adhesión a la rebelión contra JOSE FERRANDO FALCETO, atendida su lectura, informes del Fiscal y del Defensor y manifestaciones del procesado, presente en el acto del Consejo; vista siendo verbalmente el Oficial de H. del C.J.M. DON EMILIO LAFUENTE LAFUENTE.- RESULTADO: Hechos probados y así se declara que JOSE FERRANDO FALCETO, natural y vecino de Torres de Montes (Huesca), mayor de edad penal, casado, labrador, de antecedentes izquierdistas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; que el Alcañete le sorprendió en Jaca donde había huido en busca de trabajo, de dondruyó a su pueblo natal (zona roja), y una vez allí hizo guardia como miliciano; que al desaparecer el comité fué nombrado presidente del Consejo Municipal, cargo que desempeñó aproximadamente durante un mes, observando una actuación moderada; que ante el avance de nuestras fuerzas huyó del pueblo, ingresando en el ejército rojo, donde prestó sus servicios como soldado en un batallón de fortificaciones, hasta que derrotado al Ejército rojo marxista se internó en Francia, regresando voluntariamente a España a los dos ó tres días.-Se le acusa de haber detenido al Sacerdote de Huesca D. Ramón Bosque y de haberlo entregado al Comité local; dicho cargo aparece desvirtuado.-CONSIDERANDO: Que los relacionados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable en concepto de autor de ejecución material, directa y voluntaria al procesado JOSE FERRANDO FALCETO, sin que le sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente, lo es también civilmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Penal, en relación con el 19 del Penal Ordinario, si bien en el presente caso no procede determinar estas y si estare a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939.-VISTOS: Los artículos citados 171, 174, 208, 591, 557 del Código Castellano 33 y 47 del Penal Común, Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939 Orden Circular de 25 de enero de 1.940 y las demás de general aplicación.-EL CONSEJO POR UNANIMIDAD: Falla: que debe condenar y condena al procesado JOSE FERRANDO FALCETO como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión antes tipificado a la pena de CATORCE AÑOS de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de febrero de 1.939.-EL CONSEJO AL DICTAR SU SENTENCIA ha tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de enero de 1.940 y de acuerdo con lo establecido en el nº. 6 del grupo 2.º de las citadas normas, tiene el honor de proponer a V.E. la continuación de la paga impuesta por la de CATORCE AÑOS de prisión mayor. Así por esta nuestra sentencia la proponemos y firmamos.- Rafael del Valle Marín.- Juan Romeo Ponce.- Ramón Orla.- Guillermo Quiñorro.- Emilio Lafuente Lafuente.- Rubricados.

FOLIO 99.- DICTAMEN DEL ILMO. SR. ABOGADO.- LICENCIADO SR.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JOSE FERRANDO FALCETO a la pena de CATORCE AÑOS de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a tenor del artículo 240 del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939. Lo que se consignará en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. Se han observado los trámites especiales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta

con lo que de los autos se comprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta en la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud se procedente que presta V. E. su aprobación a la púa a hacienda Tiras y Ejecutoria.-Si V. E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificación, cumplimiento, ejecución de testimonios y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales se los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística.-De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Guerra procede que V. E. se digne computar la pena principal impuesta por la de OCHO AÑOS de prisión mayor por los propios fundamentos alegados por el Tribunal.-V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza 25 de septiembre de 1.942.-EL AUDITOR.-LOPEZ RAMIRO. Hay un sello en tinta violeta en el que se lee "56, Region Militar-Auditoria de Guerra.- . . . . .

FOLIO 100.-DECRETO DEL EXCMO-SR. CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 26 de septiembre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado JOSE FERRANIO FALCETO a la pena de CATORCE AÑOS de reclusión menor por el delito de ~~adhesión~~ rebelión, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por rason de esta causa, y responsabilidades civiles que se fijaran conforma a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Respecto al otrosí de la sentencia y por los propios fundamentos por mi Auditor expuestos, en uso de las atribuciones ~~asignadas~~ que me están conferidas acuerdo la conmutación de la pena impuesta por la de OCHO AÑOS de prisión mayor.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Fabricado.- . . . . .

Y para que conste y a los efectos de su remisión al *Audencia* por el Sr. Juez, en Huesca a 6 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. explícito el presente de orden y visto.

*[Firma manuscrita]*

Vº/  
EL JUEZ VINITAZ. 3º.







**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

NOM. 270

Expediente núm. 1076.

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Fra' Fernando Palco, como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 31 de octubre 1942.

El Juez Instructor ~~Secundario~~

Luis Ferrer



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Politicas,

Huesca

VIVA FRANCISCO  
ARRIETA ESPAÑA



REPUBLICA SOCIALISTA DE ESPAÑA

Recibido en el Juzgado de Instrucción de 1.ª de esta ciudad a las 10 de la mañana de 1938.



El Jefe del Juzgado de Instrucción de 1.ª de esta ciudad, don...

8 3

Providencia Juez Huesca *treinta y uno de octubre de mil*  
Señor *Liso* *noventa y dos.*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña, acútese recibo, registrese en el libro correspondiente, anúnciese la incoación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 68 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los mismos. Dirijase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto día manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 68 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

*Tudor*

*Juanel*

Diligencia.-Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

*Juanel*





Consecuente a su escrito Num 290 de fecha 31 del proximo pasado mes, por el que interesa informes del vecino de Torres de Montes, JOSE FERRANDO PALCETO que se halla sometido a expediente de Responsabilidades politicas, tengo el honor de participar a V.S, que dicho sujeto posee bienes de su propiedad valorados en 5000 Pesetas, este valor de las fincas es calculado con arreglo al valor que tenian antes del 19 de Julio de 1936. El infermado tiene a su cargo para alimentarlos a su esposa y 3 hijos. Dios guarde a V.S, muchos años. Angoes 4 de Noviembre de 1942. El Comandante del puesto,

*Raimundo Ferrando Palceto*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRES DE MONTES

Vista la comunicacion de V. E. n.º

N.º 182

290, fecha 21 octubre en

la que interesa la exantia de bienes del venio de este pueblo sircunscrito José Ferrnando Galceto, en libertad condicional, esta alcaldia aprueba, aproximadamente en su exantia de bienes en Puertica y Hobana, de suas cuatro mil veintenas pesetas.

(1) Seu cuatro familiares Seu quarda a V. E. n.º 1942 Jornal de Montes El Alcalde

*[Signature]*

Seu Li Juan Inspector de Res. partidarias politicas Nueva

(1) *Seu recurrid - Han de deducir a servir.*

*[Faint, illegible text on the left page]*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

José de Montes

R. S. núm. 74

Vista la comunicación de V. d. núm. 290, fecha 31 de octubre último relativa al inculcado José Francisco Galisto y por lo que atañe a la valoración de sus bienes, he de manifestar que los valores aproximadamente en unos cuantos mil docientos pesetas.

Dos personas que están en su cargo como familiares son la esposa y tres hijos, la mayor de 30 años que a temporadas es estudiante, el hijo de 16 que es pastor y la pequeña de 4 que está en la edad escolar.

El que queda

Mod. F.E.T. - núm. 4

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

a N. S. muchos años.

Expte. de Montepío 6 de noviembre de 1944.

El Jefe local de Montepío.

Cecilia Fortes



Almo Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de Huesca

12  
7

JUZGADO INSTRUCCION PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. No. 190.

INCUPLADO.

José Fernando Falco

De orden del señor Juez de Instrucción y responsabilidades políticas de este partido, libro a V. la presente a fin de que sea citado en forma legal de comparecencia ante este Juzgado para los días de la mañana del día NUESTRO de noviembre próximo el inculcado que se anota al margen vecino de esa localidad, para cumplir lo prevenido en el artículo 53 de la ley de responsabilidades políticas; y en el caso de que no se encuentre en esa localidad se haga constar el punto de su actual residencia o domicilio, devolviendo la presente cumplimentada.

Dice guarde a V. muchos años  
Huesca 31 de octubre de 1942.  
El Secretario Int.

Elisabet Aruabiz



Señor Juez municipal de

José de Tronch

Pro

videncia = In forma de prota  
 a suato de Novient  
 un movimiento enarista y  
 Sordau y Cienfuegos  
 sujeto por el Sr. N. fu  
 pretoria del partido de  
 na, hecho que me todo el  
 por el mismo conducto que  
 ha cambiado a portar



En lo obrado y firmo  
 el Sr. Jefe Municipal de  
 Ramon Garcia Pita y que  
 autentico  
 P. S. M.  
 J. P. M.

Diligencia = Por mandado de  
 dictado por el Sr. Jefe Municipal  
 a fin de tener a fin  
 de la Sr. Jefe Municipal de  
 este de legal forma para que  
 comparecer al Sr. Jefe Municipal  
 tal ante el juzgado de  
 del partido, en present  
 a quedit, entiendo y que  
 auto forma como se el  
 que autentico

José Hernandez  
 J. P. M.

videncia Juea } Huesca nueve de noviembre de mil novecientos  
 Señor Liesa.- } cuarente y dos.-

Los anteriores despachos unarse al expediente de su  
 razon a sus efectos.-

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-  
 Herrero

José Hernandez

Notificación y requeri-) Seguiamente yo Secretario teniendo  
 miento al inculcado.- ) a mi presencia el inculcado a que el  
 presente expediente se refiere le hago las preferencias que co  
 tiene el artículo 49 de la Ley de responsabilidades Politicas  
 mediante entrega de copia de las mismas y le requiero a fin de

que en termino de ocho dias presente la declaracion jurada a que se refiere la prevencion tercera; que sea entera y firme de que soy rú.-

*José Fernando*

*Rúbrica*

B.5.160.920

14 9  
D. *José Fernando Falcón* a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el n.º *290*, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>4</i>	<i>2000 Ptas</i>						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
<i>1</i>	<i>3000 Ptas</i>						
Total .....					Total .....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGA					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total .....					Total .....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

*Por extractos de Contabilidad adeuda 500 Ptas*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

*Don Fernando declara bajo juramento sus riquezas y declarar por una cosa de fincas rústicas. Hecho por el de los obreros una llamada de atención a los miembros de la Comisión por valores de 500 Ptas. otro llamado de atención por valores de 700 Ptas. ambos de Miguel Ferrero natural de Jorcas en el punto Cantidad global a que ascienden: PESETAS adeudas 2.200*

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,**

**QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

FAMILIAR	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>José Fernando</i>	<i>22</i>	<i>Labrador</i>	<i>en su propia</i>		
<i>Manuel Fernando</i>	<i>16</i>				
<i>Isabel Fernando</i>	<i>11</i>				
<i>José Fernando</i>	<i>17</i>				
<i>José Fernando</i>	<i>4.8</i>				

*Jorcas de Alicante a 14 de Septiembre de 1942*

(Firma y rúbrica)

*José Fernando*

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y situación de la misma.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.  
(3) Si alguno trabaje en su misma casa, manifieste el jornal que gana si la hiciera por cuenta de otro.



videncia Juz ( Huesca doce de febrero de mil novecientos cua-  
Señor Liega.- ( renta , tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón ; no habiéndose recibido contestación al oficio expedido al Señor Cura Párroco de Torres de Montes, reproduzesse con carácter urgente.

Lo proveo y firma SS<sup>a</sup> de sus oyd fé.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo acordado, oyd fé.-

*[Signature]*

*Cura*



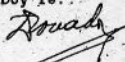

DILIGENCIA

En Huesca a doce de Febrero<sup>16 19</sup>  
de mil novecientos cuarenta y tres.

290

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 39 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de Febrero y en el número 262 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 23 de noviembre, del año en curso.

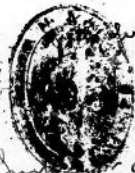
Doy fe.

La contestación a n.º oficio  
fecha del 12 de los comantes  
para a dar cumplimiento al mis-  
mo.

Segun los informes que he  
adquirido de algunas personas de  
la localidad (el interesado no lo  
conoce) resulta que el llamado  
Don Fernando Salas, natural de  
Ponies de Monjes, todos los bienes  
que se le mencionan, ascienden a  
4.000. pt., (cuatro mil pts) finca  
de un campo a una joven de veinte  
años a un joven de finca ya  
una niña de doce.

Lo que comunico a V. E. para  
su conocimiento.  
Ponies de Monjes: 5. 2-49.



*[Handwritten signature]*

J. Juan de Responsabilidades políticas  
Huesca.

AUTO.- Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y.---

RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1.942- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado José Ferrando Falceto, vecino de Torres de Montes, apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculcado posee bienes que no exceden de cinco mil pesetas, teniendo a su cargo esposa y tres hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculcado José Ferrando Falceto, vecino de Torres de Montes, ---- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. \_\_\_\_\_

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don ISIDRO LIESSA de Sus, ---- de que yo el Secretario doy fe.=

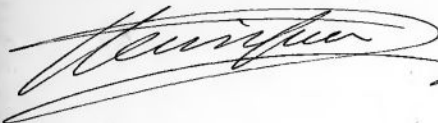
Isidro Liessa

Isidro Liessa

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Liessa

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal, sencie en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Andienois Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pis literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que reosyó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé,-

 *Aguado*

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordados, doy  
fé. Huesca 22 de febrero de 1943. = *Aguado*



Falange Española Tradicionalista y de las J.B.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría

Nº 1160

SALIDO A FRANCO  
(ARRIBA ESPAÑA)

19 15

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comu-  
nicado de fecha 22 de los corrie-  
tes, por el que me comunica reso-  
lución recaída en el expediente  
nº 290 seguido contra el vecino  
de Torres de Montes JOSÉ FERRANDO  
PASCETO.-

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.

HUESCA, 25 de Febrero de 1.943  
EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL G.



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDAD  
POLITICAS

HUESCA

20 14



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

**C. P. Pública.**

Negociado

Número

1917

Ilmo. Sr.

Se es grato acusar a V.I. recibo de  
subscrito, de fecha 22 del actual mes  
de febrero al sobrecimiento dictado por  
ese Juzgado, en el expediente nº 290  
instruido contra JOSE FERNANDO PALCET  
por responsabilidades polí-  
ticas.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista,  
Huesca a 26 de Febrero de 1.943  
EL GOBIERNO CIVIL

NOTA.-Al otorgarse, indíquese número y Negociado.



Sr. Juez de 1ª instancia e Instrucción

HUESCA.-

*PM*



videncia Juez ) Buesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Sr. Jefe de la Oficina )  
Señor Jefe. )

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.  
 Lo proveo y firmo SS<sup>os</sup> de que soy f.º.

Jefe

J. J. Rosales

Diligencia. Hago constar que el suceso de este Juzgado anunciando el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLSTIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 46 correspondiente al día 25 de febrero último; soy f.º.

Rosales

Hago constar que el edicto anunciado al de  
trasiminto de este expediente, ha sido publicado en el Boletín  
Oficial del Estado No 181, correspondiente al día pri-  
mero del actual; day fe. Huesca tres de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.-

*Arual*

R. 21-5-43.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

22 14

JUZGADO DE HUESCA

De orden del Señor Juez

**URGENTE**

instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculpaado que se anota al mar-  
gen, y en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
bresido el expediente seguido con-  
tra aquél para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 8º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Expte. nº 290.

-Contra-

JOSE FERRANLO FALCETO.

vecino de Torres de Montes.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 15 de febrero de 1.943.

El Secretario intº.



*Jugual*

Señor Juez municipal de

TORRES DE MONTES.



inducida = En Torres de Novos a catrinas  
de junio de mil novecientos  
veinte y tres.

Suplido y cumplido como  
se por el Jefe de la fuerza de  
Intendencia se manda en la  
precedente carta orden  
hecho que en todo ello  
por el mismo conducto  
que se ha recibido oportu-  
ri.

Con lo mandado y teniéndose  
y se fue el Alcaide de  
Rampón Luis Pineda, a quien en  
este



El Jefe  
Promotor  
*[Signature]*

P. S. M.  
*[Signature]*

Diligencia - Por providencia de mi  
 distado por el Sr. procurador  
 fiscal y teniente de mi señoría  
 de Francisco Alquerar No  
 rans por hallarse ausente  
 en el caso por Fernando Fe  
 cto se notifique que por  
 auto de fecha 15 de Febrero de  
 1800 se ordenó el expediente que  
 se contra un suplico por la  
 declaración de responsabilidad  
 proposita por aplicación de lo  
 dispuesto en el art. 8.º de la  
 Ley de 19 de Febrero de 1789  
 de prueba de guardar entre  
 nos y legalmente notifi  
 cada por una comiso y  
 peritaje de que ante  
 yo.

Francisca Alquerar

M. J. J. J.  
 J. J. J.

Diligencia - Por medio de la presente  
 se hace constar que por fallecimiento  
 de Folceto nacido en Huesca de fecha  
 el día 7 de Febrero del año de  
 1915, llamándose sus padres Juan  
 Navarro y María (difunta) entepi-  
 co.

El fincero  
 J. Navarro

ESTADO DE MONTES

ACTIVIDADES



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
Exp. N.  
**SALIDA**  
12 MAR 1943  
Registro Central Responsables  
POLITICOS

de responsabilidad politica de José Fernando Valceto  
Juzgado de Huasca Audiencia de Huasca n°1.076  
El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature]*

XXX

20 ~~77~~

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

José Ferrando Yalco. vecino de Torres de Montes.

Con su comunicado de 22 de Febrero de 1943..... se ha recibido en este Tribunal testimonio del auto dictado por ese Juzgado acordando el sobrecamiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se expresa; quedando enterado el Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1.945.

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA,



videncia Juez ) Huesca diez y seis de junio de mil novecientos cua-  
 )  
Señor Eiega.- ) renta y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Leir

Miguel Aguado

Atenc. Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Dona

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-  
-----

B. 5.158.857

N.º Audiencia; 1070.

N.º Juzgado; 290.

Contra-

JOSE FERRANDO FALCETO.

de Torrea de Montes.-  
-----

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 21 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 2.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene se digno acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 de junio de 1.942.

El Juez de instrucción

*Luis Ferris*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

D.5.261.807 \*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n.  
Huesca diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- § Huesca diez y ocho de Junio de mil novecientos  
S.S. § cuarenta y tres.  
Presidente § Dda cuenta; únase a su rollo, acútese recibo  
Fino § y registrese en el libro correspondiente.  
de Castro § Lo acordaron los Srs. del margen y Yússa el  
----- Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,  
certifico.





NOTIFICACIÓN

H. O. Ocael

firmas de que certifico.

*[Handwritten signature]*

seguidamente notificó debidamente al Sr. Ocael de su providencia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita.

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos  
Sr. Díaz-Aguado. } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-

*[Handwritten signature]*

n8940585

WV

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5667 / 289**

**Liesa Acín, Mariano**

**Argavieso**

**1942 - 1943**



AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 HUESCA

Expediente n.º 1062 .-

CONTRA Mariano Piosa Beiu

DE Argarico ( Huesca ) .-

-o-o-o-o-o-

Juzgado Instructor Huesca

Se inicia el expediente 5 octubre 1942

Fallado en \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ .-

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Diez y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. Diez y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo admisión núm. 877-42 contra Mariano Vera Ben muño de Aljaba por el delito de Asistencia a la Rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Plencia a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y caso de febrero de 1942

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*



En la ciudad de Huesca, a 11 de Octubre de 1942  
Huesca, quinientos noventa y tres. Certificado.

Juan

110

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 1062

Núm. del Juzgado 289

CONTRA

Marcelo Liza Asín  
de Argaricó

Se inició el 31 de octubre de 1942

Terminado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

4

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Judicial de Instrucción*

*Huesca*

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1062

*N.º 289*

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mariano Viera Acín,  
vecino de Argones.

*?*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal para que proceda e instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1938. *7 de 18 de febrero de 1942*

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. *Comandante*  
*Huesca 5 de octubre de 1942*



*Jose Luis Viera Acín*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

*Huesca*





actividades civiles que se filaren con arreglo a la ley de 2 de febrero de 1939, todo ello en virtud de haberse de clarado probados los hechos que de tal manera se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria, se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es aceptada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes además los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud procedente que presta V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, redacción de testimonio y de sus trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadísticas. En cuanto al otro, por los propios fundamentos de la sentencia no procede proponer conmutación alguna. V.E. no obstante resolver, Zaragoza a 21 de Julio de 1942. EL AUDITOR, Felix Cohen, rubricado y sellado. - Al folio 115. - En Zaragoza a 30 de Julio 1942. De conformidad con el procedimiento dictamen de mi acatado y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado MARIANO LIESA a una pena de Doce Años y Un Día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las consecuencias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por reason de esta causa y responsabilidades civiles que se fijaran con forme a la Ley de nueve de Febrero de 1939. Respetto al otro de la sentencia y por los propios fundamentos por mi Auditor respetto no halugare conmutación la pena impuesta. Ruben los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo antes que se propone. EL CRITICO GENERAL, MONASTERIO

Y para que conste y a efectos de su validez, el *Subscrito* extendiendo el presente que concuerda con su original que me remito de orden y visado por S.E. en Zaragoza a *30* de *Julio* mil novecientos cuarenta y dos.



VI.- BR.-  
*Felix Cohen*

*Felix Cohen*

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Núm. 287

Expediente n.ºm. 1062

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Marianus Linares Acín, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 31 octubre 1942

El Juez Instructor Provincial  
Indurain



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Políticas,

Huesca

VIA FRANKO  
ARRIBA REPARA

PROCESO DE INSTRUCCION



Providencia Juez  
Señor Pissa

Huesca treinta y uno de octubre de 1937  
mil novecientos treinta y siete

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña, acútese recibo, registrese en el libro correspondiente, anúnciese la incoación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 58 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los mismos. Dirijase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto día manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculcado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 58 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculcado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Mano Pissa

Ignacio Dorado

Diligencia.-Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

Amal

Regencia) En la misma fecha se oficia a la  
Dirección General de Prisiones para que  
participé donde cumple condena el in-  
culpado de fe  
Amado



8 45-85  
No. 4  
Dirección General de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso *Mariano Liera Añón*

INFORME

Se encuentra en la  
prisión de Zaragoza

Madrid, 7 de noviembre de 1942

El Jefe del Registro,

Exp 289 *Maramba*

videncia Juez } nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta  
Señor Liess.- } y dos.

Al expediente de su razón y háganse al inculcado las  
prevenciones acordada expidiendose oficio al Director de la Prisión  
Provincial de Zaragoza.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Liess

Dignel Oruado

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro  
videncia, doy fé.-

Oruado





Como contestacion a man-  
 to me interesa en m es-  
 crito numero 289 de fecha  
 31 del pasado mes de Octu-  
 bre, tengo el honor de par-  
 ticipar a la respetable  
 Jefatura de V.S., que el  
 vecino de Argabiso, se-  
 marcanion de este Puerto,  
 Mariano Liera Aca, no se  
 reconoce bienes de nin-  
 guna clase, ni tiene perso-  
 na alguna a su cargo,  
 el cual se encuentra solte-  
 ro y vive en compania  
 de sus padres que viven  
 de los trabajos del campo  
 siendo su situacion econo-  
 mica bastante apurada.

Dios

quardecia V. S. muchos años  
Novales 8 Noviembre 1942

El Comandante Puerto

Leandro Ferrero  
Arreola

Alonso Ferrero. Jefe de Instrucción (Responsabilidad  
Sedes Politicas)

Ferrero

ENTRADA  
12-11-42  
8824

11 9

Expediente nº 289.

eContra-  
Mariano Liesa Acín.

En el expediente de responsabilidad política que se instruye en este Juzgado contra el inculpado que al margen se menciona, preso en esa Prisión, se acordó dirigir a V.S. la presente acompañándole por duplicado impreso que contiene las prevenciones a que hace referencia el artículo 53 de la ley de Responsabilidades políticas, para su entrega al interesado, devolviendo un duplicado firmado por el mismo y remitirse en su día, si aquel la presenta a V.S. dentro de plazo la relación jurada de bienes a que hace referencia la 3ª de dichas prevenciones o se dé cuenta de haber finado el plazo sin verificarlo; para la debida constancia en dicho expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 9 de noviembre de 1.942.

El Juez de instrucción

*Andrés*

22-10-42  
C. f. Juan



Sr. Director de la Prisión Provincial.

- ZARAGOZA. -





126



ALCALDIA NACIONAL

DE

ARGAVIESO

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

En contestacion a su superior escrito de fecha 31 del pasado mes de Octubre cumpleme participar a V.S. que el inculpado vecino de este pueblo, que ha sido puesto en libertad condicional muy recientemente MARIANO LIBSA ACIN no se le conocen ningun bienes tanto Rustico, Pecuarios como Urbanos, siendo por lo tanto considerado en esta localidad como INSOLVENTE.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Argavieso a 10 de Noviembre de 1942.

El Alcalde

*Cirano Oliva*



Señor Juez de Primera Instancia e Instruccion del Partido

H U E S  
C A

13 8



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. No. 289

INCUPLADO

*Manant Liera Acón*

vecino de *Argarico*

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálicos, valores, etc, pertenecen a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 31 OCT 1942



El Juez de Instrucción,  
*Their*

Señor *buapámes de Argarico*

Con cumplimiento al proceso  
de suya que dice que como  
no vive de el punto, ignora  
los bienes que el mencionado  
posee, sus bienes, bienes, bienes,  
financ. y que en su caso, está  
sus fincas y algunos bienes  
de cuando pueda decir  
algo que a V. E. resulte con  
alguna (2 de Noviembre 1942)  
Domingo Rafael...

Dr. Juan Contreras de Responsabilidad Política

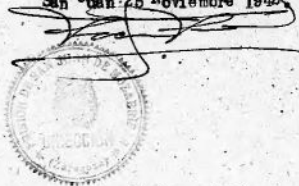
PRISION DE SAN JUAN DE MOZARIFAR

13637

14 10

Me permito devolver a V. S.  
documentación relativa al reclu-  
so que fue de esta Prisión Maria-  
no Lises A. C., ya que el citado  
fue puesto en Prisión atornada el  
día 1º del actual con residencia  
en Argabieso (Huesca).

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Juan, 25 Noviembre 1942.



Sr. Juez de Instrucción - Responsabilidad de:  
Política a - HUESCA

XXX

videncia Juez } HUESca cinco de diciembre de mil novecientos cua  
Señor Liessa.- } renta y dos.

Los anteriores despechos únanse al expediente de su razón y cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado a los fines acordados, librándo la oportuna orden al inferior de Ar gaviaso.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Leir

Miguel Vazquez

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro videncia, doy fé.-

Arquero

XXX

D. Marion Lissa a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 289 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<u>no</u>	<u>no</u>				<u>no</u>	<u>no</u>	<u>no</u>
Núm. de ellas	Valor aproximado						
<u>no</u>	<u>no</u>	Total.....		<u>no</u>		Total.....	<u>no</u>

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS no

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
					<u>no tiene</u>	<u>no tiene</u>	
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....				Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS no

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

ninguno

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: no

no tiene

Cantidad global a que ascienden: PESETAS no

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (2)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
		<u>ninguno</u>			

Argonina 14 de Diciembre de 1942  
(Firma y rubrica)  
Marion Lissa

(1) Describir CLASE de bienes y VALOR, expresando el medio por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen, etc., y residencia de la misma.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, personas a quien lo debe, y fecha en que cumplió la deuda.  
(3) Si alguno trabaja en su último caso, menciónese el jornal que ganará al día háctico por cuenta de otro.

trición al insolpado San Fierro a catova de licien  
que de unil necesidad suavidad  
y no, pro secretari teniendo a su pre  
senia al insolpado haviendo Lissa asun la  
hago las prevencional a que se niega el de  
tricio 5 de la ley y el requerimiento a que  
hace referencia la tercera de dichas prevencio  
nes entresando el correspondiente impues  
que debe entreg cumplimiento en el  
plazo de ochenta dias; queda suplen y  
firma de que hoy es  
Marion Lissa  
Lissa

videncia Juez } Huesos doce de febrero de mil novecientos cua-  
Señor Liza. } renta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y no habiendose recibido contestación al oficio expedido a la Jefatura de Jalisco, reproduzase con carácter urgente.

Lo proveyó y firmo SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. = Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note: -Palencia-]*



DILIGENCIA

En Huesca a doce de febrero<sup>18</sup>  
de mil novecientos cuarenta y tres

289

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 89 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de febrero y en el número 261 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 22 de noviembre, del año en curso.

Doy fe.

*Joualy*



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

19 15

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Información. -

Núm. 1014

En contestación a su muy att<sup>a</sup> comunicación nº 289 fechada el 12 de los corrientes, por la que interesa informes del vecino de Argavieso, MARIANO LIESSA ACIN, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente:

No se le conocen bienes de ninguna clase, ya que el dueño de las fincas es su padre con el que convive para llevar juntos las faenas agrícolas.-

. Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 18 de Febrero de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL; P/O



SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA



AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y-----

RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1942 se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Mariano Liesa Acín, vecino de Argavieso,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, ni persona alguna a su cargo por ser soltero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Mariano Liesa Acín, vecino de Argavieso,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa de Sus

Sigüel Bruch

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Aguiar

Notificación al Ilmo. Sr Fiscal. En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi presencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy fé, Huasca 26 de febrero de 1943.-



JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA.-

21  
*14*  
De orden del Señor

Expte. nº 269

-CONTRA-

MARIANO LIESA ACIN

vecino de ARGAVIESO.


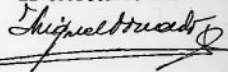
Se hará constar la fecha de su nacimiento y pueblo en que tuvo lugar, así como los nombres de sus padres.

Juez dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que al margen se expresa, que por auto de esta fecha ha sido sobreseído el expediente que se le sigue para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huasca 20 de febrero de 1943.

El Secretario interino

Señor Juez municipal de

- ARGAVIESO -

V I D E N C I A : Per recibida la anterior, cumplase cuante en la misma se indica y ordena per el Ilmo. Señor Juez de Instrucción haciéndose saber al inculpado MARIANO LIESA ACIN, que ha sido sobrecesido el expediente que se le seguía per el Tribunal de Responsabilidades Políticas per ante de esta fecha de 20 de Febrero actual.

Al mismo tiempo hagase saber per diligencia el año, mes y día del nacimiento de mismo así como los nombres y apellidos de sus padres.

Cumplido se devolviera al Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia del Partido per esta misma conducta de recibe.

Lo mandado y firma el Señor Juez municipal en Argavieso a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

EL JUEZ MUNICIPAL

Ante mí  
el Secretario



CUMPLIMIENTO: Seguidamente y teniendo yo el Secretario ante mí al inculpado referido en la anterior providencia MARIANO LIESA ACIN le hice saber que había sido sobrecesido el expediente que se le seguía en el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas. De quedar enterado firma y doy fe.

Mariano Liera



V I D E N C I A : Per la presente se hace constar que el inculpado MARIANO LIESA ACIN, nació en Argavieso el día 31 de Mayo de 1913, y es hijo de Fermín y de María. Doy fe.

[Signature]

B 5157608

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. Público.  
Número 1977

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobrecesimiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el inculpado Mariano Liera Acin.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca a 27 de Febrero de 1.943  
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



23 11



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

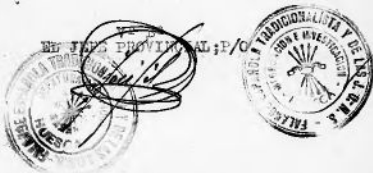
HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1. 883

Acuse recibo a su att<sup>o</sup> comu-  
nicado de fecha 26 de Febrero  
ppdo, por el que me comunica so-  
lución recaída en el expediente  
nº 289, seguido contra el vecino  
de Argeleso MARIANO LIESA ACIN.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.  
HUESCA, 1 de Marzo de 1.943.  
EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- HUESCA -

Pro-

videncia Juez ) Buesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liess.- ) y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.  
Lo proveo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Diligencia./ Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el  
sobresaleamiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL  
DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 2 de + marzo ac-  
tual; doy fé.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

lignencia Acreditó que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer, día 11 de Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

*Huesca*

RECIBIDA		RECIBIDA	
DIRECCIÓN DE JUSTICIA		RECIBIDA	
Recibida en		de responsabilidad política de <u>Marino Liza Acín</u>	
Expte. nº		Juzgado de <u>HUESCA</u> Audiencia de <u>HUESCA</u> n.º <u>1.062</u>	
12 MAR 1943		El Jefe del Registro.	
Registro Central Responsables POLITICOS		<i>[Signature]</i>	

W

26  
21

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Marlano Liesa Acin  
vecino de Argavieso.

Con su comunicado de 26-2de  
1.943, se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto dictado  
por ese Juzgado acordando el sobre-  
seimiento en el expediente segui-  
do contra el individuo que al  
margen se cita, quedando enter-  
rado el Tribunal.

Madrid 26 de Marzo de 1.943.

El Secretario



Sr. Juez de Instrucción de Huesca.



videncia Juzg } Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua  
Señor Liege.- } ronta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalade en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

Lier

Guindotruabz

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Amado





Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-  
- - -

N.º Audiencia: 1.062.-

N.º Juzgado: 269.-

-Contra-

MARIANO LIESA ACIN.

de Argacioso.-  
- - -

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 22 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción-

*Vitoriano*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5261.632 \*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicacion. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. - ta y tres.

Presidente - Dada cuenta; fnase a su rollo, consese recibo y registre en el libro correspondiente.

Pino - Lo acordaron los S.E. del margen y rubrica el Sr. de Castro - Presidente, certificado.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado. certificado.



JUSTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal ~~Seguidamente~~ <sup>coñoscido debidamente a</sup> ~~la Fiscal la providencia~~

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y  
firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos  
Dr. Díaz-Aguado } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la  
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena-  
do.

Lo mandó y firma SS<sup>do</sup> doy fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

*[Handwritten signature]*

08940583

